

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL - UGPP.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00195-00

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General de Proceso, aplicable al caso por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A., SE CORRIGE el error en que se incurrió en el auto del 19 de julio de 2019 (folio 108), en cuanto se ordenó notificar en forma personal al señor GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ, cuando en realidad correspondía ordenar notificar al señor DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

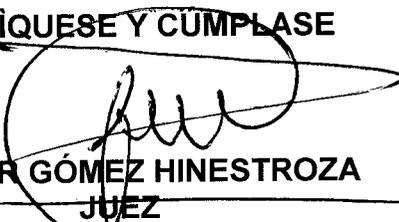
En razón de lo anterior el Despacho dispone:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha del 19 de julio del 2019, el cual quedará así:

" 1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem".

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

H.O.

La anterior providencia emitida el 30 de agosto de 2019 se notificó por ESTADO No. 79 Del 2 de septiembre de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria